

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DRPO- SSH- 162 -2022

Para: Técnico Jean C. Peñaloza
Jefe de la Sección Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

De: Mgtr. Miguel A. Ríos D.
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
MiAMBIENTE / Panamá Oeste

Asunto: Respuesta a inspección técnica de EsIA, promotora La Valdeza, S.A.

Fecha: 28 de diciembre de 2022

Se remite informe técnico de evaluación hídrica DRPO SSH N°-204-2022, en respuesta al Memorando SEIA-164-2022, de inspección, al proyecto en estudio denominado “Movimiento y Nivelación de Terreno, La Valdeza Etapa VI”, ubicado el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Cordialmente,

MR/lmj

**MiAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Betsy Bochiguz
Fecha: 29/12/2022
Hora: 8:19 gms

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA No. DRPO-SSH-204-2022.

NOMBRE DEL PROYECTO:	“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI”	
PROMOTOR:	LA VALDEZA S.A.	
UBICACIÓN:	Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.	
FECHA DE INSPECCIÓN:	21 de diciembre de 2022.	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	22 de diciembre de 2022.	
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p>Por MiAMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mgtr. Leidis Reyes: Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Leda. Johana Castillo: Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Luz Justiniani: Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Ing. Lady Palacios: Técnico de la Sección Forestal (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Isaac Espinoza: Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). 	<p>Por la Promotora: Sr. Juan Bustamante.</p> <p>Por la Consultora: Sr. Jorge García.</p>

I. OBJETIVO:

Realizar evaluación técnica e identificar los cuerpos de agua existentes dentro del área del proyecto, Categoría I, denominado: “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI”, cuyo promotor es LA VALDEZA S.A., ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

II. ANTECEDENTES:

- Que el día 21 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando DRPO-SEIA-164-2022, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental al proyecto, Categoría I, denominado: “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI”, cuyo promotor es LA

59

VALDEZA S.A., ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:15 a.m., del 21 de diciembre de 2022, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría I, denominado: “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI”, cuyo promotor es LA VALDEZA S.A., ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

En el lugar de la inspección, procedimos recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

IV. HALLAZGOS:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN		
PROYECTO “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI”		
Hallazgo N° 1 de OBSERVACIÓN	Fecha:	21 de diciembre de 2022.

Descripción del Hallazgo:

Luego de un recorrido por el área del proyecto en estudio “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI” y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató la existencia de dos (2) fuentes hídricas de flujo contante denominadas quebradas Sin Nombre, en la zona central que atraviesa el polígono y la otra en la zona suroeste.

De igual forma se observó que dicho polígono mantiene colindancia en la zona este con una quebrada denominada La Góngora.

Al momento de la inspección las tres (3) fuentes hídricas mencionadas mantienen su bosque de galería, mostraron caudal corrido, ancho de cauce con promedio de 3 a 5 metros y coloración de agua clara.

Cabe destacar que la quebrada La Góngora es afluente del río Perequetecito.

#	Fuente Hídrica	Coordenadas UTM WGS-84
1	Quebrada Sin Nombre N° 1	630334 E 975917 N
2	Quebrada Sin Nombre N°	629986 E 975656 N
3	Quebrada La Góngora	630399 E 975867 N

Evidencias fotográficas:



Imagen N° 1 y 2. Quebrada sin nombre #1, que atraviesa el polígono del proyecto.

Fuente: Inspección realizada el 21 de diciembre de 2022.



Imagen N° 3. Quebrada sin nombre #2 y su bosque de galería, que se encuentra en la parte suroeste del polígono del proyecto. Fuente: Inspección realizada el 21 de diciembre de 2022.



Imagen N° 4. Se observa área de servidumbre hídrica y quebrada La Góngora, fuente hídrica que colinda con la finca en estudio. Fuente: Inspección realizada el 21 de diciembre de 2022.

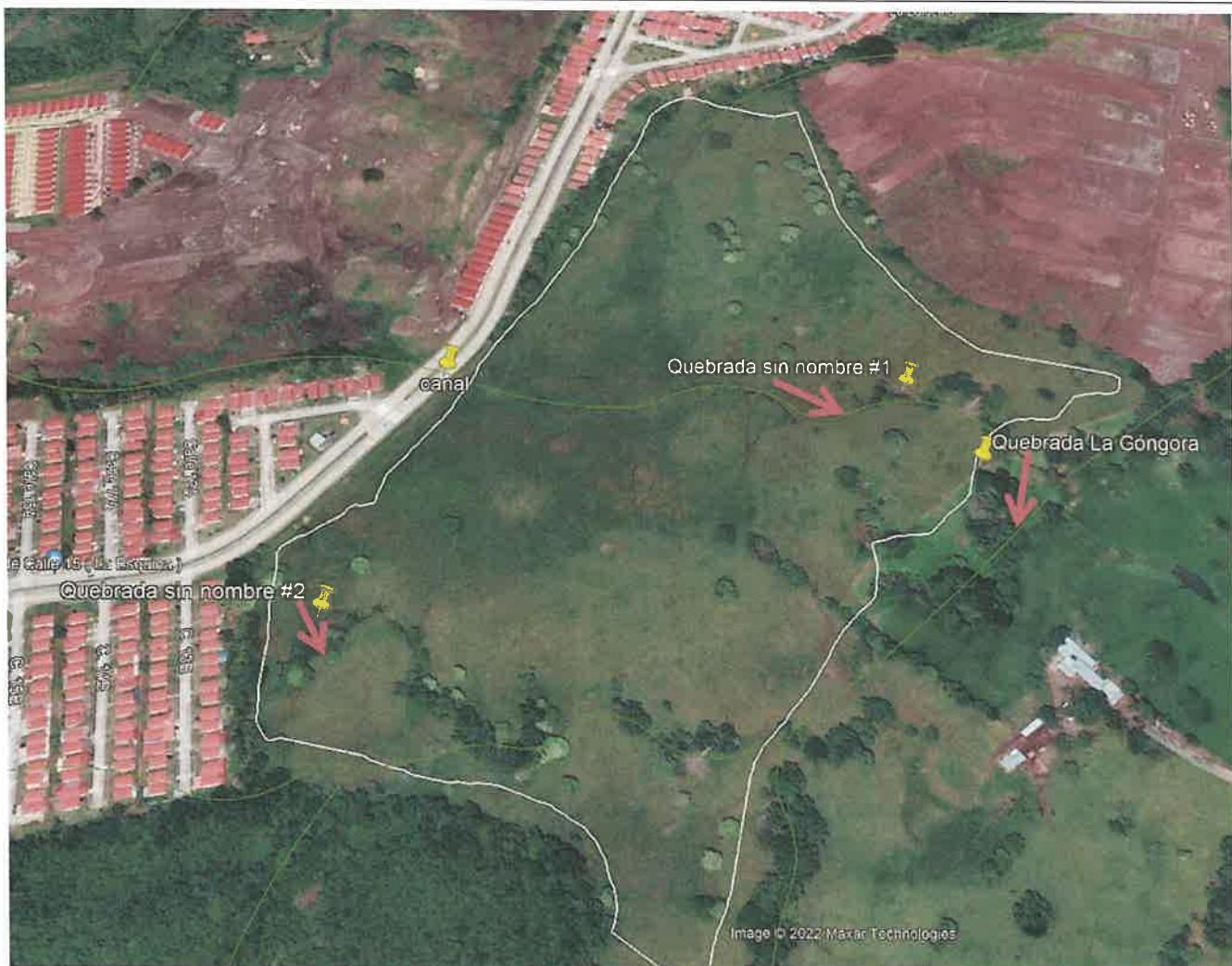


Imagen N° 5. Vista satelital de Google Earth Pro, donde se muestra las fuentes hídricas dentro y colindantes al polígono del proyecto en estudio.

V. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI”, se concluye lo siguiente:

- Que según la foja No.42 y 43, punto 6.3 de Hidrología, del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado por la promotora LA VALDEZA S.A., indica que en el sitio en estudio se encuentran dos zanjas naturales, sin embargo, durante la inspección se observan características de flora y fauna típicas y presentes en los cuerpos de agua fluviales. Cabe destacar que, posterior a la verificación de las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se corrobora la existencia de dos (2) fuentes hídricas denominadas: quebradas sin nombre; una que atraviesa el polígono en estudio de la zona Oeste a la zona Este y la otra está ubicada en la zona Suroeste del mismo, por lo tanto, se deben realizar los correctivos necesarios en el EsIA.
- Que se deberán realizar los correctivos necesarios en el EsIA presentado, debido a que en todo el documento y estudio hidrológico se hace mención en zanjas Sin Nombres, sin embargo, estas corresponden a quebradas Sin Nombre.
- Que según el EsIA y estudio hidrológico e hidráulico presentado por la promotora La Valdeza, S.A., señala que se tiene previsto realizar una rectificación de cauce de las dos quebradas Sin Nombre existentes dentro del polígono en evaluación, por lo tanto se hace referencia al Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución DM-0431-2021, del 16 de agosto de 2021, donde se indica que: “*La canalización, desvío, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de*

comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) ”.

Por lo anterior es importante señalar que la actividad de movimiento y nivelación de terreno no justifica la necesidad de enderezamiento (rectificación de cauce) y canalización de las quebradas Sin Nombre que se encuentran dentro del polígono.

- Que se deberá respetar la respectiva área de protección de las tres (3) fuentes hídricas que atraviesan y colindan con el polígono en evaluación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Artículo 23, Numeral 2:

“En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.”
- Contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce de la quebrada La Góngora, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural.
- Que, en la etapa de ejecución del proyecto, se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos.

VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación, se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-204-2022.

Elaborado por:	Revisado por:
 <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA LUZ M. JUSTINIANI G. MGTR EN C. AMBIENTALES CJENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 5.966-06-M19 *</p> <p><i>[Handwritten signature of Luz Milena Justiniani]</i></p> <p>Ing. Luz Milena Justiniani Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica MiAMBIENTE / Panamá</p>	 <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MIGUEL ANGEL RIOS D. MAESTRIA EN C. AMBIENTALES C. ENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD 8.186-16-M18 *</p> <p><i>[Handwritten signature of Miguel Angel Rios D.]</i></p> <p>Mgtr. Miguel A. Ríos D. Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p>

CC. Archivo.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las Américas Edificio 5E, frente al MOP, planta alta

63

MEMORANDO SAPB - 292- 2022

Para: Licdo. Jean Carlos Peñaloza R. ✓
Jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental



De: Ing. Amarilis Mendoza.
Jefa de la Sección de Área Protegidas y Biodiversidad, Panamá Oeste

Asunto: Entrega de Informe de Inspección Técnica, Proyecto “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDESA ETAPA VI”.

Fecha: 29 de diciembre de 2022

Por este conducto, remito a usted el Informe de Inspección Técnica elaborado a consecuencia de la visita realizada al área destinada para el Proyecto “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDESA ETAPA VI”, presentado por el Promotor(a) LA VALDEZA, S.A., Actividad ésta, obedeciendo la invitación hecha por usted a través del Memorando SEIA-164-2022.

El Informe de Inspección Técnica SAPB-184-2022 consta de cuatro (4) páginas de 8½" x 14".

Atentamente,

 **MIAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por:

Fecha:

Hora:

64

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTADO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500-0855

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA S.A.P.B. – 184 – 2022
Es.I.A. Cat. 1, Proyecto “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI”

PROMOTOR(A): LA VALDEZA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: sr. Jorge Álvarez Fonseca.

CÉDULA/PASAPORTE: E-8-118377

CONSULTORES:

- Lcdo. José Rincón C. / Registro DEIA-IRC-042-2020
- Lcdo. Erasmo Rodríguez M. / Registro DEIA-IRC-077- 2019.

LOCALIZACION: Este proyecto se localiza en la Finca con Folio N° 30391744 y código de ubicación 8616, con una superficie o área total de 22 Has + 12 md².

UBICACIÓN REGIONAL: Corregimiento Playa Leona, Distrito La Chorrera, Provincia Panamá Oeste.

CUENCA No.: 138

NOMBRE: Ríos entre el Antón y el Caimito

La superficie total especificado en el Es.I.A., para realizar el Proyecto es de: 22 Has +12 md²

POSIBLES IMPACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS:

- Remoción de cobertura de vegetal baja ;
- Poda, tala;
- Corte, movimiento, relleno y nivelación de terreno;
- Erosión y sedimentación.

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO: este proyecto consiste en la adecuación del terreno dentro del área de la finca, realizando inicialmente una limpieza del sitio de trabajo de todo el material vegetal, para posteriormente proceder con el movimiento y nivelación del terreno para la futura construcción del Proyecto La Valdeza Etapa VI y la construcción de sistemas pluviales (encausamiento de zanjas y un canal pluvial).

ANTECEDENTES:

Atendiendo coordinación con el Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental por medio del Memorando SEIA-164-2022, se procedió a participar en la evaluación del Es.I.A. Cat. 1, específicamente, el P.R.R.F.F. como componente independiente del mismo, del proyecto denominado “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI” para comprobar, en materia de biodiversidad, medidas de mitigación propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades de remoción de la capa vegetal y tala.

OBJETIVOS:

- Comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN: 21 de diciembre de 2022, de 8:30 a.m. a 12:30 p.m.

PARTICIPANTES:

Ing. Leidis Reyes.	– Funcionario de Mi Ambiente S.E.I.A., Regional Panamá Oeste
Licda. Yohana Castillo V.	– Funcionario de Mi Ambiente S.E.I.A., Regional Panamá Oeste
Ing. Luz Justiniani	– Funcionario de Mi Ambiente S.S.H., Regional Panamá Oeste
Ing. Leidis Palacio.	– Funcionario de Mi Ambiente SE.FOR., Regional Panamá Oeste
Agr. Isaac Espinosa M.	– Funcionario de Mi Ambiente S.A.P.B., Regional Panamá Oeste
Ing. Juan Bustamante.	– Por la empresa promotora
Licdo. Jorge García.	– Por la empresa consultora

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN:

- Recorrido terrestre a lo largo de la zona indicada en el Es.I.A., para recopilar todas las evidencias posibles (imágenes, coordenadas, entre otras) para lograr emitir el concepto técnico, en nuestro caso y dentro del respaldo de las normas ambientales pertinentes.

HERRAMIENTA Y/O EQUIPO UTILIZADO:

- Vehículo doble cabina, Toyota Hi-lux, color blanco, 4x4, con placa de matrícula vehicular 876672, asignado a la Región de Panamá Oeste.
 - GPS personal.
 - Cámara fotográfica personal.
 - Cámara fotográfica Panasonic Lumix DMC-S1, con P/I 71829, asignado a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Región Panamá Oeste.

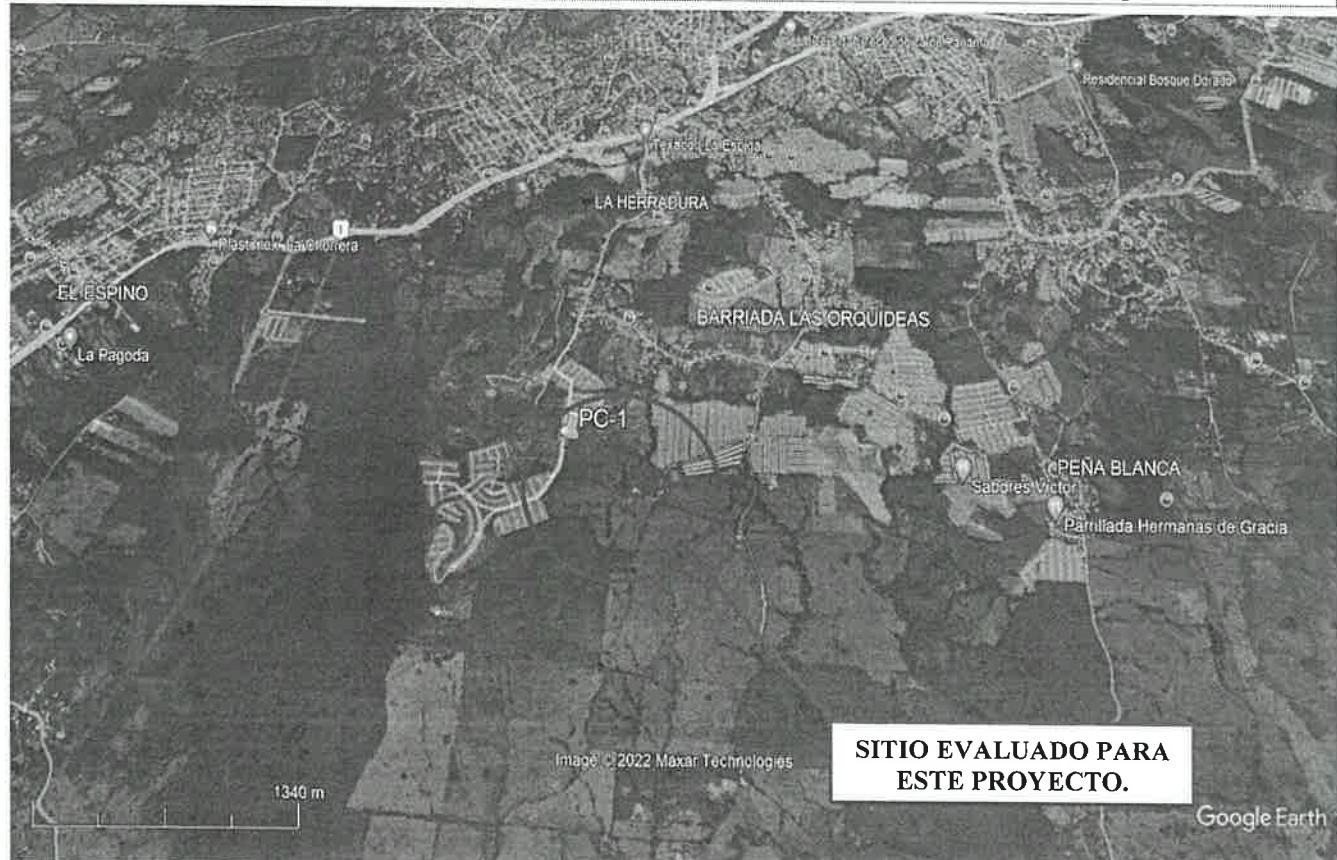
RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN:

Al momento de realizar la inspección y comprobación en campo, se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto en proceso de evaluación; así como una valoración del componente biológico y las características físicas del sitio que se describe a continuación:

VEGETACION:	<i>compuesta por árboles y arbustos dispersos, gramíneas, entre otras, bosque de galería en uno de los linderos de este globo de terreno.</i>
RECURSO HIDRICO:	<i>el globo de terreno en evaluación limita con un cuerpo de agua natural (quebrada) y le atraviesan dos zanjas o cárcavas que tributan en éste.</i>
FAUNA SILVESTRE:	<i>se escuchó avifauna y por lo avanzada la hora del día, no se logró observar otros ejemplares de vida silvestre en el sitio, en el momento de la diligencia.</i>
TOPOGRAFIA:	<i>plana a ondulada; con terreno regular a irregular y en su gran mayoría, ya impactado por actividad de ganadería extensiva; suelo variado.</i>

COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM Zona 17N WGS84)

PC	PRE	ELEV	Este	Norte	OBSERVACIÓN
01	± 3 m	91 msnm	630039.00	976002.00	Coordenada en el sitio del proyecto, captada en el momento de la diligencia.



IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DEL SITIO



En esta imagen: "SE OBSERVA EL PERSONAL DIRIGIENDOSE UN PUNTO DE ENTRADA DE LA FINCA SEÑALADA PARA ESTE PROYECTO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., miércoles, 21 de diciembre de 2022.

En esta imagen: "SE OBSERVA, AL FONDO, UNA PARTE DEL TIPO DE VETACIÓN EXISTENTE EN EL SITIO EN CUESTIÓN AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA". Foto tomada por Isaac Espinosa M., miércoles, 21 de diciembre de 2022.

En esta imagen: "AL FONDO, SE OBSERVA OTRA PROYECCIÓN DEL TIPO DE VEGETACIÓN DOMINANTE EN EL SITIO DESTINADO PARA EL PROYECTO EN EVALUACIÓN".. Foto tomada por Isaac Espinosa M., martes, 6 de diciembre de 2022



En esta imagen: "SE OBSERVA EL PUNTO DONDE SE UNEN LAS DOS ZANJAS, CARCAVAS O QUEBRADAS, DENTRO DEL GLOBO DE TERRENO A IMPACTAR". Foto tomada por Isaac Espinosa M., miércoles, 21 de diciembre de 2022.



En esta imagen: "SE OBSERVA UNA SECCIÓN DEL PUNTO LÍMITE DEL GLOBO DE TERRENO Y PARTE DEL BOSQUE DE GALERÍA DE LA QUEBRADA LÍMITE". Foto tomada por Isaac Espinosa M., miércoles, 21 de diciembre de 2022.



En esta imagen: "SE OBSERVA UN FRAGMENTO DE LA UNIÓN DE LAS QUEBRADAS (ZANJAS O CARCAVAS), QUE ATRAVIEZAN EL GLOBO DE TERRENO A IMPACTAR". Foto tomada por Isaac Espinosa M., miércoles, 21 de diciembre de 2022.

OBSERVACIONES:

- Este globo de terreno contiene en su gran mayoría, rastrojo bajo compuesto por gramíneas en un alto porcentaje del total de la vegetación existente en el lugar.
- Al momento de realizar la presente diligencia se escuchó avifauna, no se observaron animales de la vida silvestre en el sitio destinado para el proyecto sin embargo, es importante resaltar que lo avanzado del tiempo en el día no permitió que pudiéramos ver otros animales de vida silvestre propias de la zona.
- Este globo de terreno limita con un (1) quebradas sin nombre y mantiene a dos quebradas sin nombre (zanjas o cárcavas) que tributan a la quebrada limitante.
- El globo de terreno contiene árboles y arbustos dispersos.
- Casi la totalidad del globo de terreno ya ha sido impactado por la actividad de ganadería extensiva.
- El estudio de Impacto Ambiental señala que en el sitio a impactar se registraron varios grupos de fauna de la vida silvestre.

ANÁLISIS TÉCNICO:

El área del proyecto a desarrollar, presenta las características físicas/biológicas necesarias, **si reúne las condiciones adecuadas para la presencia de la vida silvestre**, debido al componente biológico y las características físicas del sitio por consiguiente, este ecosistema si tiene las bondades para albergar animales de vida silvestre.

Una vez analizado los puntos antes mencionados y tomando en consideración el Artículo 4 de la Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016 y según nuestro criterio técnico podemos determinar que el área si requiere de la aplicación y ejecución de un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre in situ.

RECOMENDACIONES:

- **Cumplir con la presentación de un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre** para ser aplicado al inicio y en el desarrollo hasta finiquitar dicho proyecto.
- Preparar al personal a contratar o sub contratar a futuro, en la ejecución de este proyecto para cumplir a cabalidad con lo establecido en las normas ambientales vigentes.
- La empresa promotora deberá tomar las medidas necesarias por eventualidades en materia de rescate y reubicación de fauna silvestre, en franca coordinación del personal (Biólogos) idóneos contratados por la sociedad responsable del proyecto, con el personal de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste, conforme a lo expuesto en el documento de aprobación del dicha herramienta ambiental.
- Evidenciar y remitir documentación de lo realizado en campo a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Región Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo al documento de aprobación, si así sea el caso, del requerido P.R.R.F.F.S.
- Remitir el presente Informe de Inspección Técnico al Departamento de Evaluación de Es. I. A. para el seguimiento respectivo.

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, se requiere solicitar Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre para el proyecto “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDESA ETAPA VI” ubicado en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia Panamá Oeste y cuya superficie total es de 22 Has + 12 dm².

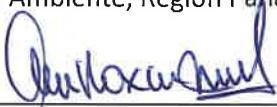
El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es) que se proyecte realizar en este globo de terreno.

LEGISLACION CITADA:

- **Resolución AG N° 0292-2008, del 14 de abril de 2008.** “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- **Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.** “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209, del 5 de septiembre de 2006”.
- **Decreto Ejecutivo No 43, del 7 de julio de 2004.** “Que reglamenta la Ley 24, del 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones)”.
- **Ley 24, del 7 de junio de 1995.** “Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución No. DM- 0657 2016, del 16 de diciembre de 2016.** “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones. La misma deroga la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones”.


 Agro. Isaac J. Espinosa M.
 Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad
 Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste




 Revisado por: Ing. Amarilis Mendoza.
 Jefa de la Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad
 Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO – SEIA – IIO – 005 – 2023.

I. DATOS GENERALES.

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Verificar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VT**", en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día 22 de diciembre de 2022, a las 10:20 a.m., se realiza inspección en campo, a la cual asistieron los antes mencionados en la página principal de este informe de inspección de campo. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. Dicha inspección culminó a las 11:50 a.m.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la adecuación del terreno dentro del área de la finca, realizando inicialmente una limpieza del sitio de trabajo de todo el material vegetal, para posteriormente proceder con el movimiento y nivelación del terreno para la futura construcción del Proyecto La Valdeza Etapa VI Igualmente se construirá una rectificación de cauce (canal pluvial en tierra), para encausar las dos zanjas naturales que reciben aportes de las aguas pluviales provenientes del canal pluvial construido en Etapa 2 y de las escorrentías o depresiones del terreno vecino y éste canal descargará a su vez en la Quebrada la Góngora, la cual se encuentra ubicada fuera del polígono de la Línea Base. Finalmente se construirá un canal pluvial trapezoidal intermedio, que se ubicará en la mitad

del proyecto y será el receptor inferior de las aguas pluviales captadas en el sistema pluvial de las etapas anteriores de La Valdeza (Etapa 2, Etapa 3 y Etapa 4), además contará con la capacidad necesaria para recibir también el aporte del futuro proyecto La Valdeza Etapa VI.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 30391744, Código de Ubicación 8616, con una superficie actual de 22 Ha + 12 dm², que según Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Esta finca es propiedad de la sociedad SAKALEDA 3006, S.A., cuyo Representante Legal, el señor JORGE ALVAREZ, otorgó autorización a la empresa PROMOTORA LA VALDEZA, S.A. para que presente el Estudio de Impacto Ambiental Cat. I y desarrolle el proyecto.

IV. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

Para esta inspección, nos trasladamos al área del proyecto, donde se hizo recorrido por el terreno, verificando vegetación, topografía, existencia de fuentes hídricas, presencia de fauna y entre otros aspectos.

A continuación se facilitan algunas coordenadas geográficas en UTM Datum WGS 84, para el proceso de evaluación:

- Punto 1) 630125 E; 975912 N;
- Punto 2) 630124 E, 975893 N;
- Punto 3) 630221 E, 976023 N;
- Punto 4) 630333 E, 975939 N;
- Punto 5) 630339 E, 975921 N (cuerpo de agua);
- Punto 6) 630398 E, 975863 N (lindero propiedad);
- Punto 7) 630422 E, 975887 N (cuerpo de agua);
- Punto 8) 630006 E, 975854 N;
- Punto 9) 629980 E, 975659 N (punto cercano a cuerpo de agua).



Imagen 1, muestra el polígono del proyecto a desarrollar. *Fuente: Google Earth.*

- **TOPOGRAFÍA:** el área donde se pretende desarrollar el proyecto presenta una topografía irregular.
- **VEGETACIÓN:** Según el Informe Técnico N° 235-2022 de la Sección Forestal, señala que “en cuanto a la descripción de la vegetación que existe en el área pudo ser corroborado en campo”, (ver foja 49 a 56 del expediente administrativo correspondiente).



Imagen 2, 3, y 4, muestra la vegetación en el área donde se desarrollará el proyecto. **Fuente:** Inspección realizada el día 21 de diciembre de 2022.





Imagen 5 y 6, muestra la vegetación del bosque de galería de los dos (2) cuerpos de agua que pasan por la propiedad. **Fuente:** Inspección realizada el día 21 de diciembre de 2022.

- **FAUNA:** Según el Informe de Inspección Técnica SAPB – 184 – 2022 de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se menciona que “se escuchó avifauna y por lo avanzado la hora del día, no se logró observar otros ejemplares de vida silvestre en el sitio, en el momento de la diligencia”, (ver foja 63 a 67 del expediente administrativo correspondiente).
- **RECURSOS HÍDRICOS:** Según el Informe Técnico de Evaluación de EsIA No. DRPO-SSH-204-2022 de la Sección de Seguridad Hídrica, se indica que “se corrobora la existencia de dos (2) fuentes hídricas denominadas: quebradas sin nombre; una que atraviesa el polígono en estudio de la zona Oeste a la zona Este y la otra está ubicada en la zona Suroeste del mismo”, (ver foja 57 a 62 del expediente administrativo correspondiente).

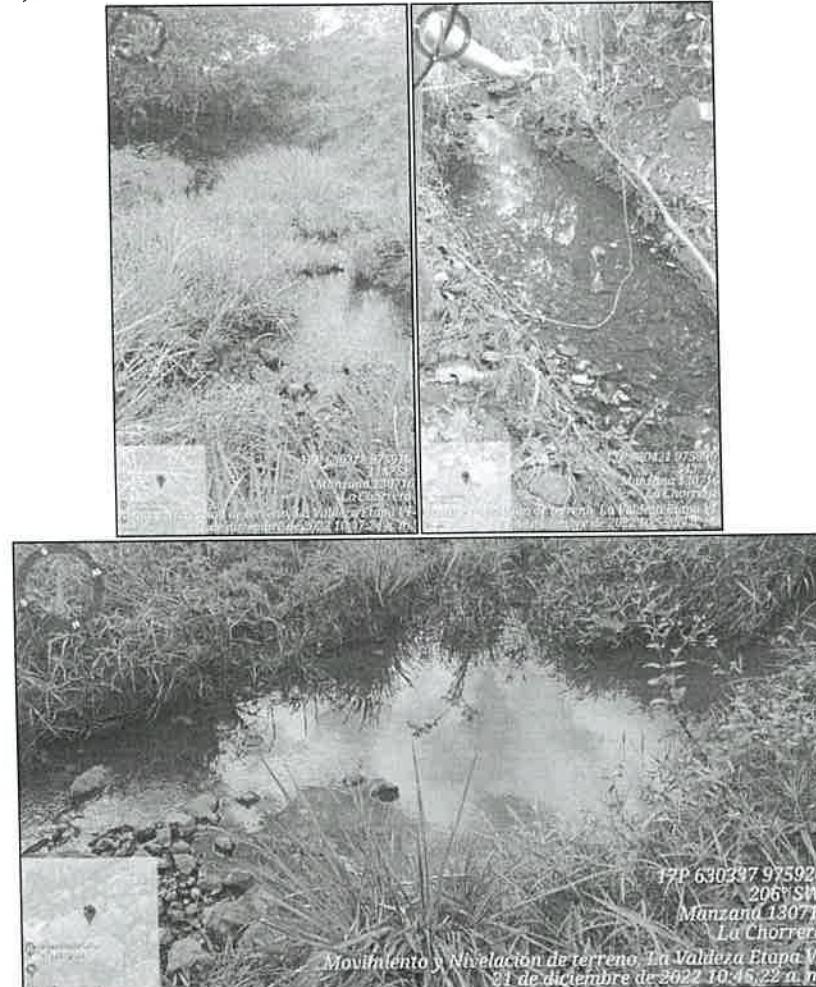


Imagen 7, 8 y 9, muestra el cauce de la Quebrada Sin Nombre que atraviesa parte del polígono del proyecto, la cual es afluente a la Quebrada La Góngora. **Fuente:** Inspección realizada el día 21 de diciembre de 2022.

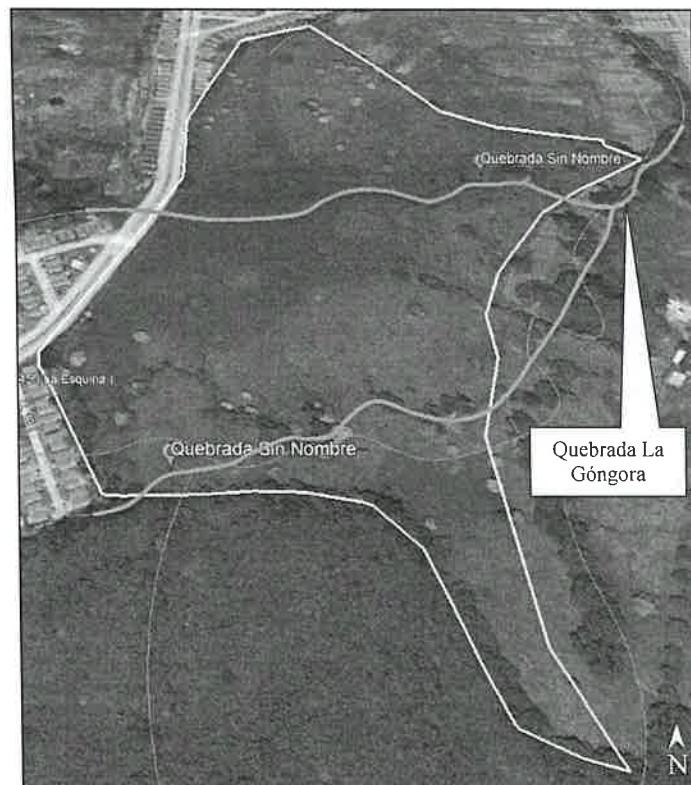
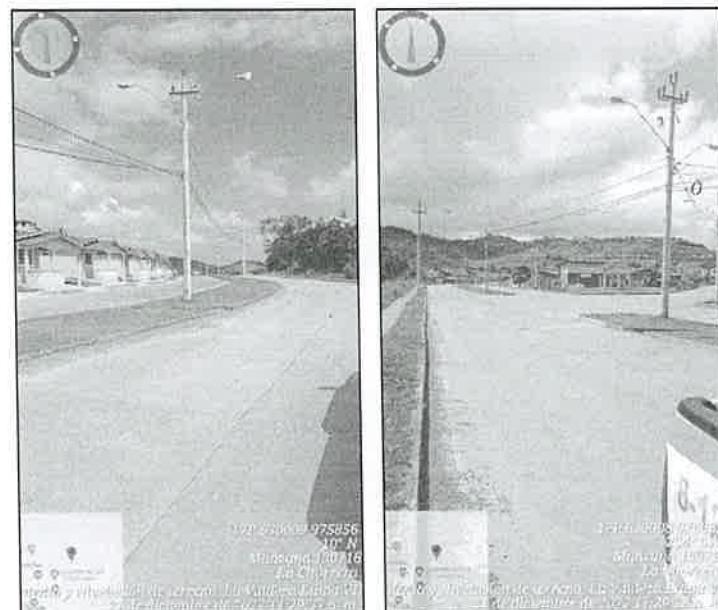


Imagen 10, muestra las fuentes hídricas que atraviesan el polígono del proyecto. **Fuente:** Google Earth.

- **SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES:** el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con calles, luz eléctrica, agua potable, servicio de transporte público, área residencial.



- **Imagen 11 y 12,** Se observa que en el área donde se desarrollará el proyecto, cuenta con servicios básicos. *Fuente: Inspección realizada el día 21 de diciembre de 2022.*

V. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN

Al realizar la revisión del documento de Estudio de Impacto Ambiental y lo observado en la inspección de campo, surgieron algunas interrogantes que se deben aclarar:

1. El EsIA, en diversas fojas, señala la presencia de dos (2) zanjas naturales dentro del polígono, sin embargo, la Verificación de coordenadas de DIAM y en el Informe Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica indican que existen dos (2) fuentes hídricas que atraviesan el polígono.
 - Corregir este punto.
 - Describir las medidas de mitigación para evitar la afectación a las quebradas presentes dentro del polígono.

- Indicar cuál es el objetivo, alcance o justificación de la rectificación del cauce de las dos (2) quebradas, en base al Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución DM-0431-2021, del 16 de agosto de 2021.
Por lo anterior es importante señalar que la actividad de movimiento y nivelación de terreno no justifica la necesidad de enderezamiento (rectificación de cauce) y canalización de las quebradas Sin Nombre que se encuentran dentro del polígono.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Consideramos que lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y lo visto en campo coincide, sin embargo, se deben aclarar algunos puntos, los cuales ya han sido mencionados anteriormente.

VII. CUADRO DE FIRMAS

EVALUADO POR:


LEIDIS REYES
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LEIDIS L. REYES R.
MSTER. EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD T-203-12-M18*

LEIDIS REYES
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:


JEAN C. PENALOSA
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PENALOSA P.
MSTER. EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD T-203-12 *

JEAN C. PENALOSA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE.



Hasta 9/febrero/2023 24

La Chorrera, 17 de enero de 2023.
DRPO – DIREC – SEIA – NE – 045 – 2023.

Señor
JORGE ARAUZ
Representante Legal
PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.
E. S. M.

Respetado Señor Arauz:

En seguimiento al proceso de evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, PROYECTO “**MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI**”, el cual se localiza en La Valdeza, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ingresado para su evaluación a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. El EsIA, en diversas fojas, señala la presencia de dos (2) zanjas naturales dentro del polígono, sin embargo, la Verificación de coordenadas de DIAM y en el Informe Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica indican que existen dos (2) fuentes hídricas que atraviesan el polígono.
 - Corregir este punto.
 - Describir las medidas de mitigación para evitar la afectación a las quebradas presentes dentro del polígono.
 - Indicar cuál es el objetivo, alcance o justificación de la rectificación del cauce de las dos (2) quebradas, en base al Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución DM-0431-2021, del 16 de agosto de 2021.

Por lo anterior es importante señalar que la actividad de movimiento y nivelación de terreno no justifica la necesidad de enderezamiento (rectificación de cauce) y canalización de las quebradas Sin Nombre que se encuentran dentro del polígono.

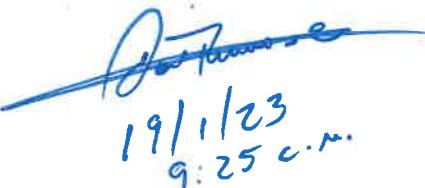
Por lo anterior expuesto se le brinda un período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma, para que nos aporte la información complementaria necesaria a la solicitud realizada. En caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,


YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente – Regional Oeste





19/1/23
9:25 a.m.

Panamá, 25 de enero de 2023.

75

**Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Estimado Ingeniero Concepción:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en sus funciones diarias. La presente notificación es para realizar de manera formal la solicitud del RETIRO del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado, “Movimiento y nivelación de terreno La Valdeza Etapa VI”, que se pretendía realizar en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste y cuyo promotor es la empresa Promotora La Valdeza S.A.

Igualmente, por este mismo medio, autorizo al Licdo. José Rincón, con cédula de identidad personal 4-194-950, para que realice el retiro del mencionado documento en mi representación.

Yo Liedo, Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

JORGE ALVAREZ
Representante Legal
Promotora La Valdeza S.A.
E-8-118377

27 ENE 2023



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Hilma Rydberg

Recibido por: Hilma Rydberg

Recibido por: Hilario Rodríguez

Fecha: 17/35

1000 2 1 1 1 1

Hora: 51-1-2023





78

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA OESTE
RESOLUCIÓN DE RETIRO No. 001 - 2023
De 2 de Febrero de 2023.

Por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de noviembre de 2022, el señor **JORGE ALVAREZ**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con carné de residente permanente N° E-8-118377, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.**, presentó para su evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI**, el cual fue admitido en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante Proveído ADM-SEIA-124-202, fechado el 24 de noviembre de 2022.

Que el señor **JORGE ALVAREZ**, solicitó el 31 de enero de 2023, mediante nota S/N, el retiro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI**.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, que señala:

Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.

Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, el cual establece:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes

contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario.

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por el señor **JORGE ALVAREZ**, con carné de residente permanente N° E-8-118377, Representante Legal de la sociedad **PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.**

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial, dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en usos de sus facultades Legales,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI**, presentado por el señor **JORGE ALVAREZ**, con carné de residente permanente N° E-8-118377, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.**

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, LA VALDEZA ETAPA VI**, al promotor, la Sociedad **PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JORGE ALVAREZ**, con carné de residente permanente N° E-8-118377, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.**

Artículo 4. ADVERTIR al señor **JORGE ALVAREZ**, con carné de residente permanente N° E-8-118377, Representante Legal de la sociedad **PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.**,

que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 5. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, artículo 530 del Código Judicial, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Dos
(2) días, del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



[Signature]

YOHANA CASTILLO

Jefa de Sección de Evaluación de EsIA,
 Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



Panamá, 23 de febrero de 2023.

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE



MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodríguez

Fecha: 11/3/2023

Hora: 11:13 gm

Estimado Ingeniero Concepción:

Por este medio yo **JORGE ARMANDO ALVAREZ FONSECA** con cédula de identidad personal N° E-8-118377, en condición de Representante Legal del Proyecto MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO LA VALDEZA ETAPA VI, autorizo al Licenciado JOSÉ RINCÓN CALVO con cédula de identidad personal N° 4-194-950, para que se notifique y retire la Resolución de retiro del Estudio de Impacto Ambiental denominado MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO LA VALDEZA ETAPA VI.

Agradeciendo su atención,

Jorge Armando Alvarez Fonseca
JORGE ARMANDO ALVAREZ FONSECA
 Representante Legal
 E-8-118377

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

CERTIFICO:

Panamá

24 FEB 2023

WJ
 Testigos

9
 Testigos

WJ
 Licdo. Erick Barciela Chambers
 Notario Público Octavo





